CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **"INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUSTAVO A. MADERO II"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **ARQ. MARÍA GUADALUPE ÁVILA LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS,** REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

I.1. ES UN PLANTEL EDUCATIVO QUE BRINDA EDUCACIÓN SUPERIOR, ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO **("TECNM")** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1°, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA **("SEP"),** HA VENIDO IMPARTIENDO LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EN LO SUCESIVO EL "DECRETO".

1.2. EN SU CARÁCTER DE PLANTEL EDUCATIVO ADSCRITO AL **"TECNM"** PARTICIPA EN LA PRESTACIÓN, DESARROLLO, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO, EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA A DISTANCIA Y MIXTA; ASÍ COMO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y OTRAS FORMAS DE EDUCACIÓN QUE DETERMINE EL "TECNM", CON SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LAICIDAD, GRATUIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LOS FINES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2°, FRACCIÓN I DEL "DECRETO".

I.3. SU OBJETIVO PRINCIPAL ES OFRECER EDUCAR CON RESPONSABILIDAD Y EXCELENCIA, FORMAR A PERSONAS COMPETITIVAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y LABORAL, CON MODELO EDUCATIVO DE VANGUARDIA QUE BUSCA UN EQUILIBRIO DE ENSEÑANZA EN TECNOLOGÍA, CIENCIA, ÉTICA Y VALORES.

I.4. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4°, FRACCIÓN II, 6° Y 8°, FRACCIÓN II DEL "DECRETO", SE ESTABLECE QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL "TECNM", PUEDE DELEGAR SU FACULTAD

PARA CELEBRAR CONVENIOS, BASES DE COORDINACIÓN, ACUERDOS INSTITUCIONALES Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL "TECNM", A SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.5. EL **PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, EN SU **CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL** DEL **"TECNM"**, MEDIANTE LA CIRCULAR NO. NO. M00/0072/2023 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023, **DELEGÓ** EN LAS Y LOS **DIRECTORAS Y DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES ADSCRITOS AL "TECNM", LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

I.6. LA ARQ. **MARÍA GUADALUPE ÁVILA LÓPEZ**, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE **DIRECTORA** DEL **"INSTITUTO",** SEGÚN CONSTA EN SU NOMBRAMIENTO CONTENIDO EN EL OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 001, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2026, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DOCTOR RICARDO VILLANUEVA ROMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA "SEP", Y EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL "INSTITUTO" ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE SU CARGO, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

I.7. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE R.F.C. **TNM140723GFA**.

I.8. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES AL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EN CALLE MORELOS NO. 193, COL. LOMA LA PALMA, C.P. 07160, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONO (55) 5323 1041, (55) 6798 3312 Y (55) 6830 6206.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO N° 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO; Y REFORMADO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

II.2. ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO CON EL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.

II.3. TIENE SU DOMICILIO EN EL BOULEVARD NUEVO VALLARTA 65, NUEVO NAYARIT, NAYARIT, C.P. 63732 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTB040609V89.

II.4. EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE COMPARECEN.

III.2. ES SU VOLUNTAD ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE FORTALEZCAN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE PROGRAMAS DE MOVILIDAD.

III.3. EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA DE BUENA FE, LIBRE DE ERROR, DOLO, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"** PARA PROMOVER Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, DESARROLLO DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS, ESTANCIAS, RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, VISITAS ACADÉMICAS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE FORTALEZCA LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL DESARROLLO INSTITUCIONAL.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN COMPRENDER, ENTRE OTRAS:

a) MOVILIDAD ESTUDIANTIL.
b) MOVILIDAD DOCENTE.
c) ESTADÍAS Y ESTANCIAS PROFESIONALES.
d) RESIDENCIAS PROFESIONALES.
e) SERVICIO SOCIAL.
f) INVESTIGACIÓN CONJUNTA.
g) EDUCACIÓN CONTINUA.
h) CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES Y CONFERENCIAS.
i) INTERCAMBIO DE MATERIAL ACADÉMICO Y CIENTÍFICO.
j) DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

TERCERA. REQUISITOS PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA.

LA UNIVERSIDAD EMISORA PROPONDRÁ A LOS ESTUDIANTES O DOCENTES QUE PARTICIPARÁN EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD, Y LA UNIVERSIDAD RECEPTORA EVALUARÁ LA DISPONIBILIDAD ACADÉMICA Y OPERATIVA PARA SU ACEPTACIÓN.

PODRÁN PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE **"EL INSTITUTO"** Y **"LA UNIVERSIDAD"** LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL PERSONAL DOCENTE, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN Y DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.

A. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES

I. HABER ACREDITADO LA TOTALIDAD DE LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CUATRIMESTRE O SEMESTRE INMEDIATO ANTERIOR, A EFECTO DE CONTINUAR SUS ESTUDIOS, REALIZAR ESTADÍAS, ESTANCIAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS PROFESIONALES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ACADÉMICA AUTORIZADA EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.

II. CONTAR CON UN PROMEDIO GENERAL MÍNIMO DE 8.0 (OCHO PUNTO CERO) EN UNA ESCALA DE 0 A 10, CONFORME AL HISTORIAL ACADÉMICO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN.

III. PRESENTAR UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LA QUE MANIFIESTE EL OBJETIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD, LOS BENEFICIOS

ACADÉMICOS Y PROFESIONALES QUE ESPERA OBTENER, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS ADQUIRIDOS CONTRIBUIRÁN A SU FORMACIÓN PROFESIONAL.

IV. CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD, INCLUIDOS, EN SU CASO, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, TRÁMITES MIGRATORIOS, SEGUROS, MATERIALES Y DEMÁS GASTOS PERSONALES, SALVO QUE EXISTA UN PROGRAMA DE BECAS O APOYOS ESPECÍFICOS OTORGADO POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** O POR UN TERCERO.

B. REQUISITOS PARA EL PERSONAL DOCENTE

I. ACREDITAR QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CURSOS, ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN O PROYECTOS A DESARROLLAR GUARDAN CONGRUENCIA CON SU PERFIL PROFESIONAL, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN O PROGRAMA EDUCATIVO AL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO.

II. PRESENTAR UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LA QUE DESCRIBA EL PROGRAMA O PROYECTO ACADÉMICO QUE DESARROLLARÁ, LOS OBJETIVOS DE LA MOVILIDAD, LOS BENEFICIOS INSTITUCIONALES ESPERADOS Y LA FORMA EN QUE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS SERÁN TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE SU INSTITUCIÓN DE ORIGEN.

III. PRESENTAR CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN QUE ACREDITE SU ADSCRIPCIÓN, TIPO DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN, CATEGORÍA ACADÉMICA Y CARGA HORARIA VIGENTE.

IV. CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD.

V. CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD, INCLUIDOS, EN SU CASO, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, TRÁMITES MIGRATORIOS, SEGUROS, MATERIALES Y DEMÁS GASTOS PERSONALES, SALVO QUE EXISTA UN PROGRAMA DE BECAS O APOYOS ESPECÍFICOS OTORGADO POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** O POR UN TERCERO.

CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA DEBERÁN PERMANECER INSCRITOS EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN DURANTE TODO EL PERIODO DE

MOVILIDAD Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS TANTO DE LA UNIVERSIDAD EMISORA COMO DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.

LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD NO GENERARÁ, EN NINGÚN CASO, RELACIÓN LABORAL, ADMINISTRATIVA O DE SUBORDINACIÓN CON LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, POR LO QUE CADA PARTICIPANTE CONSERVARÁ SU VÍNCULO JURÍDICO EXCLUSIVAMENTE CON LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN.

ASIMISMO, LA UNIVERSIDAD EMISORA SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR QUE LAS Y LOS PARTICIPANTES CUENTEN CON COBERTURA VIGENTE DE SERVICIOS MÉDICOS, YA SEA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) O DEL MECANISMO DE ASEGURAMIENTO QUE RESULTE APLICABLE, DEBIENDO ACREDITAR DICHA COBERTURA ANTES DEL INICIO DE LA MOVILIDAD.

QUINTA. DESARROLLO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS, ESTANCIAS, RESIDENCIAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS PROFESIONALES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ACADÉMICA PREVISTA EN EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ LLEVARSE A CABO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD ACADÉMICA Y OPERATIVA DE **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

I. COLOCACIÓN

LA UNIVERSIDAD EMISORA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, CON AL MENOS DOS MESES DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE LA MOVILIDAD, LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES PROPUESTOS PARA PARTICIPAR, INDICANDO EL PROGRAMA EDUCATIVO, PERIODO ACADÉMICO Y LA MODALIDAD DE MOVILIDAD CORRESPONDIENTE.

EL NÚMERO DE ESTUDIANTES ACEPTADOS SERÁ DETERMINADO POR LA CAPACIDAD ACADÉMICA Y OPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA Y POR LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS EN LAS ORGANIZACIONES RECEPTORAS, SIN QUE, SALVO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE **"LAS PARTES"**, EXCEDA DE CINCO ESTUDIANTES POR PERIODO ACADÉMICO.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN DE CARÁCTER ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO O DISCIPLINARIO DURANTE LA MOVILIDAD, LAS PERSONAS RESPONSABLES DESIGNADAS POR AMBAS INSTITUCIONES ESTABLECERÁN COMUNICACIÓN INMEDIATA Y COORDINARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU ATENCIÓN Y SOLUCIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL APLICABLE.

II. ASESORÍA Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO

PARA CADA PROGRAMA DE MOVILIDAD, LA UNIVERSIDAD RECEPTORA DESIGNARÁ A UNA PERSONA ASESORA ACADÉMICA O RESPONSABLE INSTITUCIONAL QUE DARÁ SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE Y MANTENDRÁ COMUNICACIÓN CON LA PERSONA RESPONSABLE DESIGNADA POR LA UNIVERSIDAD EMISORA.

AMBAS INSTITUCIONES COORDINARÁN EL SEGUIMIENTO ACADÉMICO MEDIANTE REUNIONES, INFORMES DE AVANCE, VISITAS DE SUPERVISIÓN O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE ACUERDEN, DE MANERA PRESENCIAL O VIRTUAL, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FORMATIVOS Y DEL PROYECTO ASIGNADO.

III. EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

AL CONCLUIR EL PERIODO DE MOVILIDAD, LA UNIVERSIDAD RECEPTORA REMITIRÁ A LA UNIVERSIDAD EMISORA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE, INCLUYENDO, EN SU CASO, LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES, INFORMES O CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

CON BASE EN DICHA DOCUMENTACIÓN, LA UNIVERSIDAD EMISORA REALIZARÁ EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y REGISTRARÁ, CUANDO PROCEDA, LAS CALIFICACIONES, CRÉDITOS O RESULTADOS OBTENIDOS EN EL HISTORIAL ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE, CONFORME A SU NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL.

ASIMISMO, LA UNIVERSIDAD RECEPTORA EXPEDIRÁ LA CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN O LIBERACIÓN DE LA ESTADÍA, ESTANCIA, RESIDENCIA PROFESIONAL, PRÁCTICA PROFESIONAL O ACTIVIDAD ACADÉMICA REALIZADA, SEGÚN CORRESPONDA.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** ASUMEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD EMISORA

a) SELECCIONAR A LOS ESTUDIANTES O INTEGRANTES DEL PERSONAL DOCENTE QUE PARTICIPARÁN EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SU NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL.

b) VALIDAR LA SITUACIÓN ACADÉMICA O LABORAL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y AUTORIZAR SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE MOVILIDAD.

c) INTEGRAR Y REMITIR OPORTUNAMENTE A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD.

d) GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS PARTICIPANTES CUENTEN CON COBERTURA VIGENTE DE SERVICIOS MÉDICOS Y, EN SU CASO, CON LOS SEGUROS ADICIONALES QUE RESULTEN APLICABLES DURANTE EL PERIODO DE MOVILIDAD.

e) DAR SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y MANTENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LA UNIVERSIDAD RECEPTORA PARA LA ATENCIÓN DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA PRESENTARSE.

f) RECONOCER, VALIDAR Y REGISTRAR, CONFORME A SU NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL, LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CRÉDITOS, EVALUACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE LA MOVILIDAD, CUANDO CORRESPONDA.

II. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA

a) RECIBIR A LAS PERSONAS PARTICIPANTES CONFORME A LA DISPONIBILIDAD ACADÉMICA Y OPERATIVA DE LA INSTITUCIÓN.

b) DESIGNAR A UNA PERSONA RESPONSABLE O ASESORA ACADÉMICA QUE COORDINE Y DÉ SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MOVILIDAD.

c) PROPORCIONAR LAS CONDICIONES ACADÉMICAS Y, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

d) DAR SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES E INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA UNIVERSIDAD EMISORA SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA O DISCIPLINARIA QUE PUDIERA AFECTAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD.

e) EVALUAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES, CUANDO ASÍ CORRESPONDA, Y EXPEDIR LAS CONSTANCIAS, EVALUACIONES, INFORMES O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CONCLUSIÓN SATISFACTORIA DE LA MOVILIDAD.

f) COLABORAR CON LA UNIVERSIDAD EMISORA EN LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE EL PERIODO DE MOVILIDAD, PRIVILEGIANDO EN TODO MOMENTO EL BIENESTAR Y LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

SÉPTIMA. SEGURO MÉDICO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A VELAR POR LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MOVILIDAD ACADÉMICA.

LA UNIVERSIDAD EMISORA SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR QUE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL PERSONAL DOCENTE PARTICIPANTE, CUENTEN CON COBERTURA VIGENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DURANTE EL PERIODO DE MOVILIDAD, YA SEA MEDIANTE EL SEGURO FACULTATIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) O A TRAVÉS DEL MECANISMO DE ASEGURAMIENTO QUE RESULTE APLICABLE. PARA TAL EFECTO, DEBERÁ REMITIR A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE DICHA COBERTURA ANTES DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES.

EN CASO DE PRESENTARSE UN ACCIDENTE O UNA EMERGENCIA MÉDICA DURANTE EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD, LA UNIVERSIDAD RECEPTORA BRINDARÁ EL APOYO INMEDIATO NECESARIO PARA FACILITAR LA ATENCIÓN DE LA PERSONA PARTICIPANTE, NOTIFICANDO OPORTUNAMENTE A LA UNIVERSIDAD EMISORA Y ACTUANDO CONFORME A SUS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES Y A LA COBERTURA DEL SEGURO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

CUANDO LA NATURALEZA O ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO ASÍ LO REQUIERA, **"LAS PARTES"** PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN LOS QUE SE ESTABLECERÁN, ENTRE OTROS ASPECTOS:

I. LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

II. LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDERÁN A CADA UNA DE LAS PARTES.

III. EL PERSONAL RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

IV. LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE, EN SU CASO, SE DESTINEN PARA SU DESARROLLO.

V. LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, CUANDO PROCEDAN.

VI. EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

VII. LOS COMPROMISOS EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CUANDO RESULTEN APLICABLES.

VIII. LAS DEMÁS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SURTIRÁN EFECTOS UNA VEZ QUE SEAN SUSCRITOS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O REPRESENTANTES QUE CUENTEN CON LAS FACULTADES LEGALES PARA ELLO.

NOVENA. ENLACES INSTITUCIONALES

PARA LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** DESIGNAN COMO ENLACES INSTITUCIONALES A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, QUIENES FUNGIRÁN COMO RESPONSABLES DE LA COMUNICACIÓN OFICIAL Y DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

A. **"LA UNIVERSIDAD"** DESIGNA AL ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON CORREO ELECTRÓNICO LGALLARDO@UTBB.EDU.MX Y TELÉFONO 322 112 3577.

B. **"EL INSTITUTO"** DESIGNA AL EL M EN A JOSÉ RUBÉN JOFFRE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, CON CORREO ELECTRÓNICO plan_gamadero2@tecnm.mx Y TELÉFONO (55) 5323 1041, (55) 6798 3312 Y (55) 6830 6206 EXT. 1012.

LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENLACES INSTITUCIONALES SERÁN RESPONSABLES DE COORDINAR, DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS, ACTIVIDADES Y ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE MANTENER LA COMUNICACIÓN PERMANENTE ENTRE **"LAS PARTES"** PARA ASEGURAR SU ADECUADA EJECUCIÓN.

DÉCIMA. PRESENCIA INSTITUCIONAL

EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, PUBLICACIONES, EVENTOS, MATERIALES DE DIFUSIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** RECONOCERÁN Y ACREDITARÁN LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE CADA UNA DE ELLAS MEDIANTE EL USO DE SUS RESPECTIVOS NOMBRES, LOGOTIPOS O SIGNOS DISTINTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD INTERNA APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN TITULAR DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER MOMENTO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE **"LAS PARTES"**. TODA MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR QUIENES CUENTEN CON FACULTADES LEGALES PARA ELLO, PRECISANDO LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGOR. DICHAS MODIFICACIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"**, PRIVILEGIANDO EL DIÁLOGO Y LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y, UNA VEZ DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ELLO, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO CREA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, MANDATO, REPRESENTACIÓN, RELACIÓN LABORAL, DE SUBORDINACIÓN O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA DISTINTA DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CONSTITUYE SU OBJETO.

CADA UNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CORRESPONDAN, ACTUANDO CON CARGO A SU PROPIO PRESUPUESTO Y SIN GENERAR RESPONSABILIDAD ECONÓMICA PARA LA OTRA PARTE.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SEA CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, QUE IMPOSIBILITEN TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE SU EJECUCIÓN.

EN TALES SUPUESTOS, **"LAS PARTES"** PROCURARÁN ACORDAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REPROGRAMAR, SUSPENDER O DAR POR TERMINADAS LAS ACTIVIDADES AFECTADAS, UNA VEZ QUE HAYAN CESADO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON DICHA SITUACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DE MANERA INDEPENDIENTE CORRESPONDERÁN EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE QUE LOS PRODUZCA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CUANDO LOS RESULTADOS DERIVEN DE PROYECTOS, INVESTIGACIONES, PUBLICACIONES, MATERIALES ACADÉMICOS U OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE MANERA CONJUNTA, **"LAS PARTES"** DETERMINARÁN MEDIANTE EL CONVENIO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE LA TITULARIDAD, COTITULARIDAD, FORMAS DE EXPLOTACIÓN, RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, DATOS PERSONALES, RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO O CONFIDENCIAL A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

ASIMISMO, SE COMPROMETEN A DAR TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, UTILIZANDO DICHA INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS, PUDIENDO RENOVARSE POR ACUERDO ESCRITO DE **"LAS PARTES"**.

CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON AL MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. LA TERMINACIÓN NO AFECTARÁ LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN, LAS CUALES CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO ENTRE **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA, SIN MEDIAR ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ, POR LO QUE RECONOCEN PLENAMENTE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE Y DE SU VOLUNTAD DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL; EN CONSECUENCIA, CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN SERÁ RESUELTA, EN PRIMERA INSTANCIA, MEDIANTE NEGOCIACIÓN Y ACUERDO ENTRE ELLAS.

EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE ALCANZAR UNA SOLUCIÓN POR LA VÍA CONCILIATORIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE NAYARIT, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

UNA VEZ QUE LES FUE LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, 27 DE AGOSTO DE 2026.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR

POR "EL INSTITUTO"

ARQ. MARÍA GUADALUPE ÁVILA LÓPEZ
DIRECTORA

TESTIGOS DE "LA UNIVERSIDAD"

ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGOS DE "EL INSTITUTO"

JOSÉ RUBÉN JOFFRE RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUSTAVO A. MADERO II Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026.----------
---
